PARTE A
Identificación del Proceso de Selección

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CORANTIOQUIA

SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 110-CM1803-7

OFERTAS PARA

"*Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales dentro de las cuencas Rio Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce*"

MODALIDAD DE SELECCION:
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Medellín, 3 de abril de 2018

PARTE B
Presentación y Contenido del Pliego

Medellín, 3 de abril de 2018

Estimado (a) oferente:

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- invita a todos los interesados a presentar propuestas para contratar la: *"Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales dentro de las cuencas Río Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce*".

En la PARTE D de estos pliegos de condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto y alcances del mismo.

Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto, siguiendo las reglas establecidas en estos pliegos de condiciones, que están conformados por los siguientes documentos:

Parte A Identificación del proceso de selección

Parte B Presentación y Contenido del pliego

Parte C Introducción: Información General

Parte D Condiciones del proceso de selección

Parte E De lo relativo al contrato

Formatos

Anexos

Atentamente,

JUAN DAVID RAMIREZ SOTO
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

PARTE C
Introducción

1. Información General	
1.1	La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, es una entidad de carácter público y de orden Nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, responsable de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-.
1.2	Las informaciones contenidas en el pliego de condiciones sustituyen totalmente cualquier información que la Corporación o sus representantes, pudieran haber suministrado a FUTUROS PROPONENTES interesados en esta contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización.
1.3	El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con la Corporación a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
1.4	El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
1.5	De conformidad con las políticas de la Corporación, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.6	La Corporación garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.
1.7	Participantes de la Contratación Pública: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.2.1: Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son: Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. Colombia Compra Eficiente. Los oferentes en los Procesos de Contratación. Los contratistas. Los supervisores. Los interventores. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.
1.8	Organizaciones de la Sociedad Civil: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Corporación le suministrará a las veedurías, la información y documentación requerida, así mismo se informa que la misma se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP).
1.9	Acuerdos comerciales y trato nacional.

	Trato Nacional: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. A Corantioquia no le es aplicable el literal a) arriba mencionado teniendo en cuenta que la Entidad no se encuentra dentro del listado de las Entidades cubiertas por dichos acuerdos. Por último y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. NOTA: El presente numeral se complementa con lo dispuesto en el numeral 8.13 del presente pliego de condiciones.
1.10	Política Anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Si CORANTIOQUIA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato. Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de La Nación y Contraloría General de La República) o en la página web del SECOP www.contratos.gov.co. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
1.11	Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo*: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de*

	Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

PARTE D Condiciones Del Proceso De Selección

2. Condiciones Generales	
2.1	Objeto*: "Identificación y evaluación de ecosistemas estratégicos para la conservación del Recurso Hídrico, para la implementación del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales dentro de las cuencas Río Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce"* La información levantada en el desarrollo del proceso de caracterización de los predios ubicados en ecosistemas estratégicos, debe de compilar la información suficiente para el entendimiento de las dinámicas ambientales, ecológicas, económicas y socio ambientales de los ecosistemas estratégicos; esto con el fin de definir la línea base que permita posteriormente la efectiva implementación de un esquema de pagos por servicios ambientales que promueva la conservación y recuperación de los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas. La metodología de levantamiento de la información debe de estar enmarcada en la definición de las características de los predios objeto de estudio, que respondan a los criterios de priorización conforme los Decretos 0953 del 2013 (compilado en el decreto 1076 de 2015 a partir del artículo ART. 2.2.9.8.1.1) y del decreto ley 870 del 2017. Los productos cartográficos deben de ir acompañados de sus respectivos metadatos, diccionario de datos y debidamente compilados en una Geodatabase. La cartografía generada deberá tener un nivel de detalle mínimamente asociado a una escala 1:25.000. **ALCANCE - ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA:** **Alcance: Realizar la evaluación de ecosistemas estratégicos y las familias objeto del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales, como una estrategia para la conservación del Recurso Hídrico.** Actividad 1. Realizar la identificación y evaluación de las familias objeto del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales. El contratista deberá realizar la caracterización de un mínimo de 300 predios (con figura de propietarios, poseedores u ocupantes), sin contar los predios identificados como públicos, es decir, propiedad del municipio o Corantioquia y ubicados dentro de los ecosistemas estratégicos delimitados por la Corporación. Esta caracterización deberá recopilar la información ecológica del predio, el detalle de las actividades productivas que se desarrollen en este, así como la condición socioeconómica y figura de propiedad, tenencia u ocupación del habitante del predio. Los productos que deberán de ser entregados por municipio son:

- Un (1) informe por caracterización realizada el cual deberá contener como mínimo (Se entregará información y formatos utilizados por el esquema de Banco2, como guía para la recolección de la información):

  - Condiciones ambientales y ecológicas del predio.
  - Condiciones socioeconómicas y culturales identificadas en el predio.
  - Cartografía generada del predio y su distribución zonal.
  - Identificación de tipo de usuario de aguas.
  - Identificación y análisis de nivel de clasificación hidrológica.
  - Asociación del predio con los criterios de priorización que trata el artículo 5 del Decreto 0953 de 2013.

- Una (1) Geodatabase de la cartografía donde se identifique el total de predios identificados como públicos, es decir, propiedad del municipio o Corantioquia.
- Un (1) Informe de resultados que presente el compilado de los predios caracterizados, las cifras, estadísticas, distribuciones y tendencias que arrojen los resultados de las caracterizaciones.
- Una (1) base de datos en Microsoft Excel que reporte los resultados del proceso de caracterización. Esta base de datos deberá ser propuesta por el contratista y aprobada por la supervisión del contrato antes del inicio de actividades.
- Un (1) informe de valoración e identificación de factores positivos y de perdida de los servicios ambientales hídricos provistos por los ecosistemas estratégicos. Este informe deberá de determinar la espacialización de los aspectos anteriormente definidos. Este análisis debe de relacionar los resultados con los criterios de selección de predios contemplados en los Decretos 0953 de 2013 y 870 de 2017.
- Un (1) informe de viabilidad jurídica de los predios identificados en los ecosistemas estratégicos definidos. El contratista deberá valorar a partir de la información levantada en campo, el concepto y calificación legal de la figura de propiedad, posesión u ocupación del predio.
- Un (1) informe con el resultado final del total de los beneficiarios para la implementación del esquema de Pago por servicios Ambientales (Decreto 870 de 2017, Articulo 6. Propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas estratégicos, que reciben el incentivo condicionado al cumplimiento de las acciones de preservación y restauración suscritas a través de un acuerdo voluntario)

Actividad 2. Sistematizar la información cartográfica de los ecosistemas estratégicos y las familias objeto del Esquema de Pagos por Servicios Ambientales.

El contratista deberá realizar un informe por municipio de las características ambientales y socioeconómicas de los ecosistemas estratégicos priorizados. En estos informes se deberá establecer claramente la línea base del estado ambiental y social de los ecosistemas definidos. Estos informes deberán contar con la evidencia fotográfica de las visitas realizadas, procurando identificar elementos del ecosistema que sean sobresalientes o significativos, como, por ejemplo, las coberturas vegetales poco o nada intervenidas, las actividades productivas que se desarrollan en la zona, las fuentes hídricas principales y las especies de flora y fauna más representativas.

Adicionalmente deberá consolidar una base de datos geográficos (Geodatabase) que compile toda la información asociada a los aspectos físicos, sociales, productivos, de fauna y flora de las áreas estratégicas definidas por CORANTIOQUIA, así como los predios o áreas de carácter público, propiedad del ente territorial o la Corporación destinados para la conservación. Será necesario que se levanten fotografías aéreas de alta definición que permitan realizar un

seguimiento detallado de las coberturas vegetales naturales o poco intervenidas que se identifiquen dentro de las cuencas de Río Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce. Esta base de datos deberá contar con un informe metodológico, de resultados y análisis de respaldo.

Los productos que deberán de ser entregados por municipio son:

- Una (1) base de datos geográficos que compile toda la información cartográfica levantada, (Vector y raster) así como tablas asociadas y de relación. Escala mínima de detalle 1:25.000.
- Un (1) diccionario de datos.
- Un (1) informe de caracterización del ecosistema estratégico donde se establezcan los resultados de los análisis de los aspectos físicos, ecológicos, sociales, productivos, de fauna y flora.
- Una (1) base de datos de los registros fotográficos levantados en campo donde se muestren cada uno de los ecosistemas estratégicos, las especies de fauna y flora más representativas, así como las actividades económicas predominantes dentro de la cuenca Río Grande – Río Chico, Guadalupe y Porce.

Actividad 3. Promover la participación y comunicación en las familias objeto del Esquema de Pago por Servicios Ambientales. Diseñar una estrategia de Comunicación y participación de la comunidad en cada uno de los municipios donde se desarrollan las intervenciones, que logre la difusión de contenidos del proyecto, la divulgación de información sobre las visitas a los predios, la importancia del esquema de Pagos por Servicios Ambientales - PSA y la presentación de resultados. Esta estrategia deberá ser revisada y validada por la supervisión en compañía de la Oficina Asesora de Comunicaciones de CORANTIOQUIA y deberá seguir los lineamientos del Manual de Estilo Corporativo, el cual será entregado por la supervisión al inicio del proyecto.

Los productos que deberán ser entregados por municipio son: Un Plan de comunicaciones y publicación e impresión de material educativo

- Cinco (5) jornadas de presentación de resultados con las comunidades (1 por municipio), éstas se realizarán a mediados del tercer mes en donde ya se tenga al menos un 80% de ejecución física.
- Proponer y ejecutar una estrategia de comunicaciones, que contenga material de divulgación como vallas, publicaciones en redes sociales, entre otras.
- Plan de medios que incluya pauta en medios locales y regionales. (cuñas, prensa).
- Publicación e impresión de material educativo: diseño, impresión y publicación de quinientos (500) kit de material educativo (cartillas, brochure), que ilustren a los beneficiarios sobre la importancia de los ecosistemas estratégicos y el esquema de pago por servicios ambientales.
- Registro audiovisual de las actividades desarrolladas y producción de contenidos para difundir la importancia del esquema de Pagos por Servicios Ambientales a través de diferentes medios y en los medios institucionales: Se realizará la gestión respectiva para que los medios propios con los que cuentan las instituciones den cuenta del desarrollo del proceso en el territorio. Redes sociales, página web, etc. Se deberán generar mínimo tres publicaciones por mes.

  Nota: El desarrollo de las actividades comunicacionales estará focalizado de manera local en cada uno de los cinco (5) municipios.

Se deben anexar listados de asistencia y registros fotográficos de todas las actividades.

2.2	Contratante y contratista. La Corporación seleccionará en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, profesión, oficio o experiencia esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y dos años y medio más.
2.3	Régimen Jurídico Aplicable. El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución tales como, la Constitución Política Colombiana, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, todas las normas referentes a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones en materia contractual, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y, en lo no regulado por dicha normatividad, las disposiciones civiles y comerciales.
2.4	Ausencia de Inabilidades e incompatibilidades. Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.5.) Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
2.5	Comunicación con la Corporación. Desde el momento de la apertura del proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, si algún interesado desea ponerse en contacto con la Corporación en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la página web del SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO Modalidad de contratación: Concurso de Méritos y en número de proceso: N° 110-CM1803-7 Cualquier comunicación que se envié a un medio diferente del antes señalado se entenderá como no recibido. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una

	indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En este caso, se tendrá en cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico calidad@corantioquia.gov.co Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii
2.6	Publicidad en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
2.7	Presupuesto Oficial. Para el presente proceso de selección La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($241.984.783) IVA Y AU incluidos el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 138739 del 21 de marzo de 2018 distribuidos de la siguiente manera: Rubro Presupuestal N° 20185641090401152000221 2 por $12.850.000 y N° 20185641090401152000231 2 por $130.900.000 correspondiente a aportes de EPM y N°20185641090401152100231 2 por $98.234.783 correspondiente a aportes de Corantioquia.
2.8	Determinación de Riesgos Previsibles. Tipificación, asignación y cuantificación. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al proyecto de pliego. Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles ya que la corporación considera que se extienden circunstancias que pueden tener la posibilidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuados en el pliego definitivo en caso de darse la situación. Ver matriz de riesgos.

	3.Desarrollo Del Cronograma
3.1	Comité Asesor y Evaluador: La Entidad Estatal designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interese legales (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.3)
3.2	Estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
3.3	Aviso de convocatoria: (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.2) El aviso de convocatoria para la presente contratación se publicó en el SECOP a través del Portal Único de contratación y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación. y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato,

	6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuesta 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. El Cronograma. 13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.
3.4	Publicación del proyecto de pliegos de Condiciones. La Corporación, da publicidad al proyecto de pliego, por un término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar al público en general información que le permita formular observaciones a su contenido. Dicha publicidad no genera obligación para CORANTIOQUIA de dar apertura al proceso de selección. Las observaciones deberán hacerse durante el término de publicación del proyecto de pliegos. Los pliegos de condiciones serán gratuitos sin perjuicio del costo que el interesado deba cancelar por su reproducción de conformidad con el Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El pliego definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes.
3.5	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.4) Los interesados podrán hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y durante un término de cinco (5) días hábiles.
3.6	Respuesta a las observaciones. Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación del proyecto de pliegos serían contestadas en el plazo dispuesto en el cronograma.
3.7	Recepción de manifestaciones de limitar el proceso a MIPYMES: La presente convocatoria se limitará a MIPYMES siempre y cuando se reciban mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la presente a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección y cumpliendo los requisitos exigidos en el aviso de convocatoria. Dicha manifestación de restricción podrá efectuarse enviando la documentación exigida al mediante el SECOP II.
3.8	Acto administrativo de apertura del proceso de selección. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.5) La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar.

	2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.
3.9	Publicación de pliegos definitivos. Los pliegos de condiciones definitivos se publicarán junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
3.10	Modificación de los pliegos de condiciones: Adendas (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.1) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Toda modificación se hará por escrito, en documento separado, mediante adenda que se publicará en el SECOP II.
3.11	Fecha de entrega de las propuestas. Las propuestas deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma del SECOP II conforme los términos señalados en el cronograma del proceso de selección. La propuesta económica se presenta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones (FORMATO 6). Las propuestas que sean presentadas por fuera de la plataforma se entienden por no presentadas.
3.12	Verificación y Evaluación de las Propuestas. Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo a los criterios para determinar el ofrecimiento más favorable de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los criterios de selección para el presente proceso.
3.13	Publicación del informe de evaluación. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.3.2) La entidad estatal debe publicar en el SECOP II durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
3.14	Publicación informe final y Revisión de la propuesta económica: La Corporación se pronunciará sobre las objeciones presentadas por los oferentes que, durante los días de publicación de la evaluación se dieron y revisará las ofertas económicas verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos, estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato La evaluación será publicada en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

3.15	Revisión con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: (i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; (ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y (iíi) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación. Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. Para el efecto el comité asesor y evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.
3.16	Adjudicación. La adjudicación se hará mediante resolución motivada. El acto administrativo de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Declaratoria de desierto. La Corporación podrá declarar desierto el proceso de selección, cuando se presenten las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2011 y en los Decretos reglamentarios.
3.17	Suscripción del contrato. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato o a través de su representante legal debidamente acreditado, deberá suscribir el contrato una vez se notifique del acto de adjudicación. Cuando la Corporación lo considere necesario, el plazo establecido para dicha firma podrá ser prorrogado de manera previa a su vencimiento con justificación escrita de los motivos que la sustentan. Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la Corporación hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta tomada a su favor. En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, será potestativo de la Corporación contratar con el proponente que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad. La Suscripción del contrato deberá hacerse en el término establecido para ello en el cronograma.

3.18	Registro Presupuestal. Se hará dentro de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso.
3.19	Garantía del contrato. Se hará dentro de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso.

4. Requisitos Para Participar En El Proceso De Selección Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.	
4.1 Requisitos De Orden Jurídico	
4.1.1	Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. FORMATO 1. La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.
4.1.2.	Resumen de la propuesta. El cual debe contener: Proponente, Valor Total de la misma, Plazo, objeto, numero de folios, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. FORMATO 2.
4.1.3	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a los presentes pliegos. Adicionalmente La Corporación verificara que el proponente no aparezca en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica La Contraloría General de La República y La Procuraduría General de la Nación.
4.1.4	Existencia y representación legal. • En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. • Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. • Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un mes contado desde la fecha de cierre del proceso de contratación.

- Para los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito todos los miembros, teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima a la del término de vigencia del contrato y dos años y medio más.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse además el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años y medio más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una

	declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: i) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y ii) Que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior 6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -.
4.1.5	Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).
4.1.6	Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
4.1.7	Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.
4.1.8	Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. **a)** Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad: tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores; o por el Representante Legal según el caso. FORMATO 3. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **b)** Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. FORMATO 3. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. **c)** Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social. FORMATO 4. **d)** Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego. NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerado cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por encontrarse del acuerdo a la ley 1607 de 2012 ó porque se acoge a los beneficios del artículo 5 de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o contador de la respectiva empresa.

	En la certificación se deberá indicar la condición y norma que le aplica al proponente para considerarse beneficiarios de las exoneraciones establecidas, soportándola con el acto administrativo que le otorga tal beneficio. El proponente debe certificar que cumple con las obligaciones establecidas para el sistema de seguridad y salud en el trabajo, dispuestas en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015
4.1.9	Garantía de Seriedad del Ofrecimiento El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación: • Valor de la Póliza: El valor debe ser del 10% del presupuesto oficial estimado. • Vigencia de la Póliza: La vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. • Beneficiario: CORANTIOQUIA y EPM • Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito *stand by* expedidas en el exterior. Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a CORANTIOQUIA y el EPM, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes
4.10	Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicando el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el FORMATO 5. Cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.
4.2. Requisitos De Capacidad Técnica	
4.2.1	Registro Único de Proponentes- RUP. De conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el RUP, para acreditarlo, deberá presentar el Registro Único de proponentes, actualizado y en firme.
4.2.2	NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y LA EVALUABLE DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL: 1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo al principio de igualdad y al deber de selección objetiva que tienen las entidades públicas. 2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la entrega de la propuesta. 3. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del contratante. • Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada. • Plazo: Fecha de inicio (DD/MM/AA) y finalización (DD/MM/AA) o donde quede expreso el periodo de tiempo laborado a partir de una fecha de inicio o hasta una fecha de terminación expresa en el documento. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.). • Firma autorizada del contratante que certifica.

- Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

4. Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar, la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación:

   - Copia de la cédula de ciudadanía.
   - Copia de la tarjeta profesional.
   - Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente.
   - Carta de compromiso. (Suscrita tanto por el proponente como por el profesional)

5. CORANTIOQUIA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

6. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones.

7. En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, donde al menos uno deberá cumplir como mínimo con el 40% de la experiencia específica exigida y ninguno podrá certificar una experiencia inferior al 15%. En todo caso, cada integrante debe aportar mínimo un certificado.

8. Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita.

9. La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación sólo la experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones. Este análisis de cruzamiento también aplica en aquellos casos en los que el proponente sea persona natural y a su vez integre el equipo de trabajo presentado en la propuesta.

10. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones.

11. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

12. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de foliación) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será

	tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado. 13. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería y las ciencias de la salud, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional. 14. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con el numeral 7.8 de los pliegos de condiciones. 15. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato. 16. En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el SECOP y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 17. En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (03) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. 18. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje, no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el último día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización. 19. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones en orden de foliación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique). Carta de Compromiso: El proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del profesional que conformará el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.

4.2.3 Experiencia habilitante del proponente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia mínima del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, los oferentes deberán acreditar que han ejecutado mínimo dos (2) contratos, que sumados equivalgan al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso y que cada contrato cumpla con al menos uno (1) de los códigos UNSPC del clasificador de bienes y servicios que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRPCIÓN
771015	Evaluación de impacto ambiental
771016	Planificación Ambiental
771017	Servicios Asesoría Ambiental

El proponente deberá relacionar en el ANEXO 1 (RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP) cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

En el evento que el proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentren inscritos en el RUP, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados.

.

4.2.4 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El oferente deberá cumplir con el siguiente equipo de trabajo, de acuerdo a la experiencia específica en el cargo para el cual lo están postulando conforme a lo establecido a continuación:

EQUIPO TÉCNICO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO REQUERIDO (MES)
Coordinador	1	100%	3.0
Profesional Social	1	100%	3.0
Tecnólogo ambiental	4	100%	3.0
Profesional Jurídico	2	100%	1.5
Profesional SIG	1	100%	3.0
Comunicador	1	100%	3.0

Personal: Para la adecuada ejecución del contrato se requiere de la participación del personal descrito anteriormente, con la siguiente experiencia mínima habilitante:

EQUIPO TÉCNICO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
Coordinador	Título Profesional en Ingeniería ambiental, forestal,	Posgrado en conservación o desarrollo	El profesional deberá acreditar experiencia Mínima de tres (5) años en el ejercicio

		agroforestal, agrícola, agronómica, recursos hídricos o en áreas afines.	sostenible o gestión del recurso hídrico o gestión ambiental o planificación territorial o en áreas afines.	de su profesión y experiencia especifica de tres (3) años en Coordinación de proyectos relacionados con la evaluación de impacto ambiental y planeación Ambiental, gestión del recurso hídrico, proyectos de restauración y/o conservación.
	Profesional SIG	Título profesional en ciencias naturales o de la tierra o ingeniería (geológica, geográfica, topográfica, ambiental, sanitaria, sanitaria y ambiental, forestal, agroforestal)	Posgrado en Sistemas de Información Geográfica – SIG.	El profesional deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años en el ejercicio de su profesión y acreditar dentro de este tiempo una experiencia mínima habilitante de 2 años en manejo de cartografía temática ambiental y gestión de bases geográficas (geodatabase) para la formulación de proyectos de recurso hídrico o planificación ambiental.
	Profesional del área social	Título Profesional En Ciencias Sociales (Sociólogo, Trabajador Social, Politólogo Y Psicólogo y/o Antropólogo)	Título De Postgrado Gestión De Comunidades, Gestión Ambiental, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y/o Áreas Afines Al Componente Social y de participación ciudadana, gestión ambiental	El profesional deberá acreditar una experiencia general de 3 años en el ejercicio de su profesión y acreditar dentro de este tiempo una experiencia mínima habilitante de dos(2) años en proyectos relacionados con comunidades rurales relacionados con proyectos ambientales o procesos participativos de planificación ambiental.
	Profesional Jurídico	Título profesional en derecho.	No aplica.	El profesional deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años y experiencia específica de un (1) año en análisis de propiedad raíz y estudios prediales.
	Comunicador	Título profesional en comunicaciones y/o comunicación social y/o periodismo y/o comunicaciones y relaciones corporativas.	No aplica.	El profesional deberá acreditar una experiencia Mínima de dos (2) años en el ejercicio de su profesión, con experiencia en trabajo con entidades ambientales, comunidades y realización de estrategias educomunicativas y digitales en proyectos socioambientales, buena redacción, competencia en fotografía, grabación de

			vídeo y trabajo en equipo. Adicionalmente con sensibilidad hacia los temas relacionados con el recurso hídrico. Debe tener competencias en redacción y generación de piezas gráficas.
Tecnólogo Ambiental	Título de formación tecnológica silvicultura o recursos naturales, ambiental, forestal o agroforestal	No aplica	El Tecnólogo deberá acreditar una experiencia general de un (1) año en procesos de: Restauración activa y/o conservación y/o silvicultura de plantaciones forestales protectoras y/o manejo de coberturas vegetales y/o evaluación e identificación de ecosistemas.

Nota 1: Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar las hojas de vida y el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de los siguientes profesionales: Coordinador de Proyectos, un Profesional SIG y un Profesional del área social. Los demás miembros del equipo de trabajo deberán presentarse su hoja de vida y el cumplimiento de los requisitos previo a la suscripción del acta de inicio, lo cual no podrá superar el término de 5 días calendario contados a partir de la firma del contrato.

Nota 2: Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería y las ciencias de la salud, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional.

Nota 3: Los profesionales que deban aportar la copia de la tarjeta profesional también deberán aportar copia de certificado de vigencia y antecedentes de la misma.

4.3 Capacidad Financiera

4.3.1 Capacidad Financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) del Decreto 1082 de 2015

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez MAYOR A UNO (1), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento igual al sesenta por ciento (60%) expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses POSITIVA MAYOR O IGUAL a 2, expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. Nota: Cuando el resultado en el RUP dé indeterminado, el proponente cumple con el indicador.

4.3.2 Capacidad Organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) del Decreto 1082 de 2015

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al cero punto cinco porciento (0.5%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR o IGUAL al cero punto cinco porciento (0.5%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

4.3.3 Verificación De Requisitos Habilitantes De Capacidad Financiera Y Organizacional Contenida En el RUP en Firme.

La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2016 contenida en el RUP en firme o al 31 de diciembre de 2017 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.

El resultado de la verificación de los Indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes se expresará de acuerdo a lo siguiente:

CUMPLE: Si la totalidad de los indicadores presentados por el proponente en el RUP guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION.

NO CUMPLE: Cuando al menos uno de los indicadores presentados por el proponente en el RUP no guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACION.

	NOTA 1: Para el presente proceso de contratación, los indicadores financieros y organizacionales de los PROPONENTES PLURALES, se calcularán de acuerdo a lo establecido en la Opción 2, Capítulo VII del manual *Colombia Compra Eficiente*. Información financiera para Proponentes extranjeros. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas Para Colombia (PUC).
5. Requisitos Evaluables De Las Propuestas	
5.1. Criterios De Evaluación	
5.1.1	Criterios de evaluación de la propuesta. Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	300
Experiencia específica del equipo de trabajo	600
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

- CRITERIO DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE PARA EL PROPONENTE: (Valor máximo 300 puntos):

Esta experiencia se calificará de la siguiente manera:
300 Puntos como valor máximo asignado a este ítem de calificación, si el proponente acredita una experiencia específica adicional a la mínima exigida en ejecución de contratos relacionados con planeación del recurso Hídrico, Planes de Ordenamiento Territorial, evaluación de impacto ambiental y planificación Ambiental, conservación y restauración. El oferente deberá presentar certificados que acrediten la experiencia específica de la siguiente manera:

- Experiencia Específica certificada de 24 meses — 300 puntos
- Experiencia Específica certificada de 18 meses — 200 puntos
- Experiencia Específica certificada de 12 meses — 100 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE PARA EL EQUIPO DE TRABAJO: (Valor máximo 300 puntos), los cuales serán asignados según se indica a continuación:

a. Coordinador: (Valor máximo 200 puntos).

El profesional que acredite una experiencia especifica adicional a la mínima exigida en gestión con planeación del recurso Hídrico, Plan de Ordenamiento Territorial, evaluación de impacto ambiental y planeación Ambiental, se calificará de la siguiente forma:

- Experiencia adicional certificada de 24 meses se otorgarán 200 puntos
- Experiencia adicional certificada de 18 meses se otorgarán 150 puntos

Experiencia adicional certificada de 12 meses se otorgarán 100 puntos

b. Profesional especialista en SIG: (Valor máximo 200 puntos).

El profesional que acredite una experiencia especifica adicional a la mínima exigida en el manejo de sistemas de información geográficos - SIG, se calificará de la siguiente forma:

- Experiencia Específica certificada de 24 meses se otorgarán 200 puntos
- Experiencia Específica certificada de 12 meses se otorgarán 100 puntos
- Experiencia Específica certificada de 6 meses se otorgarán 50 puntos

c. Profesional social (Valor máximo 200 puntos)

El profesional que acredite una experiencia adicional a la mínima exigida en proyectos relacionados con comunidades rurales relacionados con proyectos ambientales o procesos participativos de planificación ambiental., se calificará de la siguiente forma:

- Experiencia Específica certificada de 24 meses se otorgarán 200 puntos
- Experiencia Específica certificada de 12 meses se otorgarán 100 puntos
- Experiencia Específica certificada de 6 meses se otorgarán 50 puntos

1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS):

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por

	oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales 2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito. 3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio. 4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos. El oferente deberá diligenciar el FORMATO 7.
5.1.2	Orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta. Se considera preseleccionada para CORANTIOQUIA, toda propuesta que obtenga como mínimo **seiscientos (600)** puntos, luego de ponderar los factores anteriormente señalados; las propuestas que obtengan menos puntos serán eliminadas. El orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta, se establece según el puntaje total obtenido en los factores de ponderación, esto es el proponente que haya obtenido el mayor puntaje será el primer opcionado para la aceptación de la oferta, el que haya obtenido el segundo puntaje será el segundo opcionado para la aceptación de la oferta y así sucesivamente. La propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación, se considerará como la propuesta más favorable y conveniente para la Corporación.

5.1.3	Puntaje de preselección. Se considera preseleccionada para CORANTIOQUIA, toda propuesta que obtenga como mínimo seiscientos (600) puntos, luego de ponderar los factores anteriormente señalados; las propuestas que obtengan menos de seiscientos (600) puntos SERÁN ELIMINADAS.
5.1.4	Factores de desempate. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.9) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor Experiencia adicional del Equipo de Trabajo. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor Experiencia Adicional para el proponente. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así: En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será adjudicado al proponente cuyo número de balota coincida con la primera balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado. Nota 1: Para determinar en qué orden los proponentes extraerán las balotas enumeradas se tendrá en cuenta la fecha y hora de llegada de las propuestas en el SECOP II, por lo tanto ese será el orden a tener en cuenta. Nota 2: En el evento de originarse un empate deberá presentarse a la audiencia de desempate el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado. En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída

	por el funcionario o contratista de la oficina de control interno de la Corporación designado para el efecto. Nota 3. En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación expedida por representante legal y el Revisor Fiscal, según aplique. En la certificación deberá constar que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. Nota 4. En el caso de que el proponente no se encuentre en la obligación de contar con revisor fiscal dentro de su estructura organizacional, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. Esta solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición. Nota 5. En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

6. Condiciones Generales Para La Presentación De La Propuesta	
6.1	Idioma y Moneda de la propuesta: La propuesta y cualquier información adicional deben presentarse en español; en caso de que la información esté en cualquier otro idioma, ésta deberá estar acompañada de una traducción oficial al castellano. Los proponentes deberán presentar los precios de la propuesta en pesos colombianos.
6.2	Propuestas Alternativas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando un proponente presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa. Solo será considerada la propuesta alternativa del proponente que haya obtenido el mayor puntaje con su propuesta básica y su selección será potestad de CORANTIOQUIA. En ningún caso el valor de la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial. El proponente deberá entregar la propuesta básica, entendiéndose como básica la propuesta que se ciñe a los documentos de la presente Contratación y que por tanto no presente modificaciones sustantivas tanto en sus aspectos legales como técnicos. En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.
6.3	Propuestas Parciales: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.
6.4	Reserva en documentos: De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74

	de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario. Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
6.5	Documentos otorgados en el Exterior. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
6.6	Consularización. Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
6.7	Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
6.8	Títulos obtenidos en el Exterior. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

	Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.
6.9	Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para el perfeccionamiento del contrato, la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
6.10	Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Corporación en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio los principios de igualdad y selección Objetiva. El requerimiento de documentos subsanables será publicado en el SECOP para que los oferentes puedan aportar los documentos antes de la fecha establecida so pena de rechazo de la oferta.
6.11	Extemporaneidad de propuestas. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por la Corporación por extemporánea.
6.12	Retiro, Adición y Modificación de propuestas: Si un proponente desea retirar, adicionar o modificar su propuesta deberá realizarlo a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con los términos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. No será permitido que ningún oferente modifique su oferta después de la fecha de cierre del proceso.
6.13	Devolución de garantías. Tanto al proponente adjudicatario como a quien se encuentre en segundo lugar de elegibilidad, le será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. A los demás proponentes, no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación del contrato. En los eventos de declaratoria de desierta, la misma será devuelta a los proponentes una vez haya sido notificada la resolución de desierta del proceso de contratación correspondiente.
6.14	Estudio del pliego. Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de todas y cada una de los bienes o servicios que se ofertan. CORANTIOQUIA no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide indicar alguno de los bienes o servicios necesarios para la ejecución cabal del objeto de la contratación de este Pliego, hasta su recibo a satisfacción por parte de CORANTIOQUIA. La presentación de la propuesta por parte del oferente, debidamente foliada y firmada por él o por su representante legal, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud y está manifestando que:

	a. Que recibió las aclaraciones necesarias por parte de CORANTIOQUIA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación. b. Que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado. c. Que todo error u omisión, o indebida interpretación de los términos del proceso de selección, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de CORANTIOQUIA. d. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Corporación para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable. f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
6.15	Contenido En el momento indicado en el pliego los proponentes presentaran una propuesta completa incluyendo la información sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica y una propuesta económica, la cual solo será abierta una vez evaluada la propuesta técnica.
6.16	Término de validez. El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.
6.17	Texto de la propuesta. La propuesta deberá presentarse en forma individual por cada proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, en castellano. No deberá contener escritos entre líneas ni sobre el texto mismo; cualquier enmendadura que contenga deberá ser aclarada y validada con la firma del proponente en la misma propuesta.
6.18	Impuestos, tasas y contribuciones. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que CORANTIOQUIA no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.
6.19	Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando

	ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7. Inelegibilidad	
7.1	Causales de eliminación de las propuestas. Se eliminará la propuesta cuando NO haya alcanzado el puntaje mínimo requerido de seiscientos (600) puntos, o no cumpla con los factores verificables o no aporte los documentos solicitados por la Corporación en la fecha dispuesta para ello.
7.2	Causales de rechazo de la propuesta. Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley: a. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la Corporación dentro del término concedido por la misma. b. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas. c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje. d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. e. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones. f. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no se presente en la fecha indicada en el cronograma a sustentar el valor por él ofertado. g. Cuando el proponente presente alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás leyes aplicables sobre el tema. h. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones. i. Cuando no se presente la propuesta básica. j. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones y Especificaciones.

	k. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes. l. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial. m. Cuando la firma se encuentre embargada o presente multadas, según verificación en el RUES. n. Cuando el proponente en el (FORMATO N°. 6), Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el (Formato N°. 6), Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras. o. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta. p. Cuando la entidad verifique que uno o varios miembros del equipo de trabajo presentados con la propuesta y exigidos en el pliego de condiciones, tengan un porcentaje de dedicación igual o superior al 100% en procesos adjudicados o contratos/convenios en ejecución, se rechazará la oferta presentada. q. Cuando dentro del equipo de profesionales que se requiera para ejecutar el contrato derivado del proceso de selección, se verifique que uno o varios de ellos se encuentran incursos en una sanción profesional impuesta por el órgano encargado de su regulación, la cual imposibilita el ejercicio de su profesión. Lo anterior será verificado por la entidad a partir de la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones reguladas. r. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. s. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección. t. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

PARTE E 8. De Lo Relativo Al Contrato

8.1	Base del contrato. Los estudios previos, el proyecto de pliegos, las adendas, y la propuesta presentada conforme se establece en estos pliegos de condiciones constituirán la base para la suscripción de un contrato con el proponente seleccionado
8.2	Legalización del contrato. En concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son: • Garantía única que respalda las obligaciones del contrato y aprobación de la misma. • Registro presupuestal.

	• Acreditación de encontrase al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
8.3	Fundamento Jurídico: De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. De acuerdo al objeto contractual, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen. Incentivos en la presente contratación: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($241.984.783) incluido el IVA y AU, el cual no es superior a la suma de ciento veinticinco mil dólares (US125.000). En consecuencia, SI es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 convocando previamente a MIPYMES. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.4	Lugar donde se ejecutará el proyecto: Jurisdicción de Corantioquia.
8.5	Plazo de ejecución del contrato. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contratado en TRES (3) meses contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.
8.6	La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. La Corporación realizará tres desembolsos de los recursos aportados de acuerdo con los porcentajes de ejecución del contrato así: UN PRIMER DESEMBOLSO del 30% de los recursos, contra la entrega del primer informe, previa certificación del supervisor y se acredite un avance físico del 30% de ejecución física certificada por el supervisor. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente del 33% de los recursos, contra la entrega del segundo informe, previa certificación del supervisor y se acredite un avance físico del 63% de ejecución certificada por el supervisor. UN TERCER DESEMBOLSO, correspondiente al 37% de los recursos, contra la entrega del tercer informe, previa certificación del supervisor y se acredite un avance físico del 100% de ejecución certificada por el supervisor. Todo desembolso se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, dicho documento deberá cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Tributario según Articulo 617.

<table>
<tr><td>8.7</td><td>Supervisor del contrato. La Corporación, verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor, que será la Dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera. La supervisión del contrato representará a La Corporación y será intermediaria entre esta y el CONTRATISTA; por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrarle toda la información y facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato.

El supervisor del contrato será quien se designe en el mismo.</td></tr>
<tr><td>8.8</td><td>Garantía única. La Garantía Única que presentará el contratista avalará los amparos pertinentes a las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados de conformidad con el Título I, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de la Corporación y EPM expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, o en una garantía bancaria.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato:

<table>
<tr><td>Clase de Riesgos</td><td>%</td><td>Sobre el Valor</td><td>Vigencia</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad en la prestación del servicio</td><td>20</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>15</td><td>Del contrato</td><td>La del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.</td></tr>
<tr><td>8.9</td><td>Obligaciones de las partes.

Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con los alcances y objetivos establecidos en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte integral del contrato durante el plazo establecido.
2. Elaborar un POI, dentro de los ocho (8) primeros días posteriores al acta de inicio del contrato, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión de Corantioquia.
3. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato.
4. Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de forma mensual de los profesionales contratados para el proyecto. Los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley.
5. Todo el personal a contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa para el 2018.
6. Realizar los pagos de forma oportuna para la subcontratación relacionada con la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

	7.	Elaborar y presentar a CORANTIOQUIA informes mensuales con el avance físico y presupuestal de las actividades objeto del contrato y presentar un informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto en su componente técnico, en medio físico y digital, acorde con los requerimientos definidos para ello por la Corporación.
	8.	Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.
	9.	Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice CORANTIOQUIA con ocasión del desarrollo del contrato.
	10.	Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del Contrato.
	11.	Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato.
	12.	Constituir la garantía única de cumplimiento con los amparos correspondientes.
	13.	Certificar cuenta bancaria en una entidad financiera debidamente reconocida, para realizar los pagos, de acuerdo al plan operativo.
	14.	Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
	15.	Ejecutar el contrato acorde con los alcances y actividades definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección.
	16.	Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
	17.	Disponer de la imagen institucional de CORANTIOQUIA en las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato.
	18.	Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de Corantioquia en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.
	19.	Entregar los distintivos institucionales al equipo de profesionales del proyecto. Todos los distintivos deben tener la imagen institucional de Corantioquia y cumplir con las directrices establecidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
	20.	Para la identificación del profesional, se requerirá que sea portada desde el inicio hasta la finalización del proceso, el cual deberá portar carnet, camibuso y gorra, con la información y logos de CORANTIOQUIA, los cuales deberán ser devueltos en el estado que estas se encuentren, una vez finalicen las actividades del contrato.
	21.	Presentar la factura con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes establecidos en el Art 617 del ET y guardando correspondencia con la forma de pago correspondiente.
	22.	Especificar en la factura el municipio o municipios en donde se realizaron las actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, discriminando el concepto y valor de ejecución en cada uno de ellos.
	23.	Entregar los productos cartográficos correspondientes a las actividades realizadas acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor del contrato. Estos productos deberán ser avalados por la Subdirección de Planeación previamente al proceso de terminación del contrato.
	24.	Liquidar conjuntamente con la Corporación el presente contrato.
	25.	Acogerse e implementar los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales del SGSST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
	26.	Impuestos, tasas y contribuciones. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El

	contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. Obligaciones de CORANTIOQUIA: 1. Entregar oportunamente los informes de delimitación, identificación y priorización de ecosistemas estratégicos de los municipios objeto del contrato. 2. Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago, previa certificación del supervisor y presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley. 3. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto del presente contrato. 4. Realizar acompañamiento técnico en las reuniones y comités que se programen para el seguimiento de la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del contrato. 6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada. 7. Verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2018, y que el pago del sistema general de seguridad social del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. 8. Realizar seguimiento para el control correspondiente, de aplicación de los lineamientos de Corantioquia en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y el Sistema General de Seguridad y las políticas en materia de riesgos laborales del SGSST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015. 9. La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá asesorar y aprobar todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional con causa de la ejecución del contrato. 10. Liquidar el contrato dentro del término establecido por Ley.
8.10	Cláusula penal pecuniaria. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el proponente y futuro contratista se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo, en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contraiga el contratista, CORANTIOQUIA podrá imponerle la pena o clausula penal, la cual se impondrá de acuerdo al grado del incumplimiento de las obligaciones hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a CORANTIOQUIA, superen el valor de la Penal. El valor de la penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
8.11	Multas. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de

	manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, con el fin de apremiarlo a cumplir con sus obligaciones. El valor de las multas, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que de ocurrir una o varias de las situaciones que más adelante se describen, CORANTIOQUIA podrá hacer efectivas las multas aquí previstas, previo el cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala. Para efectos de la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal se observará el siguiente procedimiento: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

8.12	Liquidación del contrato. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.13	Reciprocidad. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.